



Implantación de Planes de Autoprotección en la UCLM



REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	Junio 2004	Documento inicial.
1	Noviembre 2010	Actualización

ELABORADO POR:	RATIFICADO POR:
Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UCLM	Comité de Seguridad y Salud UCLM
Fecha: Noviembre 2010	Fecha: 24 noviembre 2010





IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LA UCLM

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. RESPONSABILIDAD OPERATIVA	4
3. COMITÉ DE AUTOPROTECCIÓN.....	5
3.1. Comité de Autoprotección de Campus	5
3.2. Comité de Autoprotección de cada centro	6
4. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.....	8
4.1. Equipos de Intervención en centros docentes	8
4.2. Equipos de Intervención en centros no docentes	8
ANEXO I: Funciones de los equipos de intervención y resto de ocupantes y usuarios de la UCLM.....	10
Jefe de emergencia	10
Jefe de intervención	10
Equipos de intervención	11
Responsable del puesto de mando	11
Resto de trabajadores de la UCLM, empresas externas, alumnos y visitantes...	12
Organización de actos públicos y cesión de instalaciones.....	12
Evacuación de personas con discapacidad	13
Proyectos de docencia e investigación	14
Obras y reformas	14
Acceso de vehículos de emergencia.....	14
ANEXO II: Organigrama	15



1. INTRODUCCIÓN.

El objeto de este documento es establecer unas directrices generales para la correcta implantación de los Planes de Autoprotección en todos los centros de la UCLM, que pasan por:

- Delimitar las funciones y responsabilidades del personal de la UCLM, tanto de los que forman parte de los equipos de intervención como del resto.
- Establecer la composición y funciones de los Comités de Autoprotección.
- Proporcionar criterios para designar a los equipos de intervención.
- Fijar criterios para organizar actos públicos y para ceder locales de la UCLM a terceros en lo que a medidas de emergencia se refiere.

Sin una implantación efectiva, solamente se tendría un documento ineficaz que en ningún caso podría dar respuesta adecuada a una situación de riesgo real, como tampoco a un hipotético requerimiento legal.

Por otro lado, conviene recordar las exigencias legales y responsabilidades que empresa y trabajadores tienen en cuanto a las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en general y en las medidas de emergencia en particular, ya que por un lado el empresario ostenta la obligación de designar a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales) y por otro lado los trabajadores participarán en los Planes de Autoprotección (Ley 2/85 de Protección Civil) y velarán por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

La aparición de la Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007), la adaptación del marco normativo de prevención de riesgos laborales a la Universidad y los cambios en la estructura organizativa de la UCLM, hacen necesario actualizar este documento de implantación de Planes de Autoprotección, cuya primera versión es de junio de 2004. Para ello se ha utilizado la experiencia acumulada en los 66 simulacros de emergencia realizados en todos los Campus y en las 18 reuniones de Comités de Autoprotección de Campus que han tenido lugar desde la revisión anterior.



2. RESPONSABILIDAD OPERATIVA.

El **Rector**, como máximo responsable de la política de Prevención de Riesgos Laborales en la UCLM, es también el máximo responsable de la implantación de los Planes de Autoprotección en todos sus centros. Podrá delegar la gestión de la implantación, pero mantendrá la máxima responsabilidad y la capacidad de supervisión.

La **Vicerrectora de Ordenación Académica y Formación Permanente**, como Delegada del Rector para Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y presidenta del Comité de Seguridad y Salud, coordinará la política de Prevención de Riesgos Laborales en la UCLM y a las distintas unidades implicadas en la implantación de los Planes de Autoprotección.

El **Vicerrector de Campus** será la persona responsable de la implantación de los Planes de Autoprotección con el apoyo y gestión del Comité de Autoprotección de Campus (que constituirá y presidirá) de los Comités de Autoprotección de cada edificio y con el asesoramiento del Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UCLM (en adelante SPMA). Es el máximo responsable de la implantación de los Planes de Autoprotección en todos los centros de su Campus, o lo que es lo mismo, es el DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Competencias:

- ❑ Crear el Comité de Autoprotección de Campus y promover su correcto funcionamiento.
- ❑ Promover la creación de los Comités de Autoprotección de cada edificio, su formación y la actualización periódica de sus miembros.
- ❑ Promover la creación de los equipos de intervención.
- ❑ Adoptar medidas de prevención y de lucha contra el riesgo de incendio (o cualquier otro tipo de emergencia) asegurándose en todo caso de la formación del personal, elaboración de procedimientos de seguridad, posible adquisición de los medios necesarios, impulsar las acciones y/o mejoras materiales en los edificios que los Planes demanden e informar a las ayudas exteriores de apoyo.
- ❑ En definitiva, implantar los Planes de Autoprotección de todo el Campus.



3. COMITÉ DE AUTOPROTECCIÓN.

3.1. *Comité de Autoprotección de Campus.*

Estará presidido por el Vicerrector del Campus. Impulsará la implantación de los Planes de Autoprotección en todos los centros del Campus, coordinando la actuación en los distintos centros y unidades implicadas. Programará simulacros, formación, seguimiento y ejecución de mejoras (organización, medios de protección contra incendios, vías de evacuación, etc.).

El Comité de Autoprotección del Campus estará constituido por:

- Presidente, Vicerrector de Campus.
- Vocales:
 - Vicegerente de Campus, quien podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.
 - Todos los Jefes de Emergencia de cada uno de los edificios del Campus.
 - Representante del SPULM.
 - Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus.

Competencias:

- Planificar las posibles inversiones en el Campus y en los edificios a realizar para la mejora de la seguridad y en concreto la mejora de las condiciones de evacuación.
- Revisar con periodicidad anual, tanto los Planes de Autoprotección, como la implantación de los mismos y en especial la valoración de los simulacros y las propuestas de mejora efectuadas.
- Planificar y desarrollar la formación de los equipos de intervención en el Campus.
- Planificar la ejecución de los futuros simulacros de evacuación, tanto de manera individualizada, como de manera global en todo el campus.
- Mantener actualizados los equipos de intervención, enviando las listas actualizadas, al menos anualmente, al SPMA a través de la Vicegerencia del Campus.
- En definitiva coordinar la implantación del conjunto de Planes de Autoprotección del Campus de manera conjunta.



Reuniones:

Se reunirá como mínimo una vez al año y en sus reuniones se fijará un orden del día, levantándose un acta de las mismas. El acta será redactada por la Vicegerencia del Campus y se enviará a todos los miembros del Comité de Autoprotección y al SPMA. Para su correcto funcionamiento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (capítulo de órganos colegiados) junto con lo establecido en este documento.

3.2. *Comité de Autoprotección de cada edificio.*

Constituido por el Decano o Director del centro (o máxima figura administrativa del centro si no existen los anteriores). Organizará las actividades de implantación en el centro: formación, simulacros, revisiones, inspecciones de seguridad, etc. Revisará el Plan de Autoprotección, realizando las propuestas y seguimiento de la ejecución de las mismas. Realizarán la actualización de los equipos de intervención y las necesidades formativas de los mismos (planificación y desarrollo).

Contará obligatoriamente con la presencia de 5 miembros natos (voz y voto) que en cualquier caso serán:

- Presidente, Vicegerente del Campus.
- Decano o Director del Centro, como Jefe de Emergencia.
- Administrador del Centro, como Jefe de Intervención.
- Responsable de Edificio, como Responsable del Puesto de Mando.
- Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus.

Además, estarán incluidos en cualquier caso el Jefe de Emergencia, Jefe de Intervención y Responsable de Puesto de Mando indicados en el Plan de Autoprotección y si alguna de estas figuras no recae en los miembros anteriores, se incluirían estos como miembros también natos del Comité.

A las reuniones del Comité podrá asistir cualquier miembro perteneciente a los Equipos de Intervención, pero en este caso y al no ser miembro nato, estas personas contarán con voz pero no con voto en el caso de votación para la adopción de medidas.

En aquellos centros o edificios que por sus características especiales de escaso número de trabajadores etc. (por ejemplo la Residencia Gregorio Marañón de Toledo, aularios o CEU



Puertollano) en los que no se pueda llegar a la totalidad de miembros natos obligatorios, se adecuará la formación del Comité de Autoprotección a estas características especiales y en cualquier caso siempre incluirá al Presidente, Arquitecto Técnico de Campus, Jefe de Emergencia, Jefe de Intervención y/o Responsable de Puesto de Mando.

Competencias:

- ❑ Planificar las posibles inversiones en el edificio a realizar para la mejora de la seguridad y en concreto la mejora de las condiciones de evacuación.
- ❑ Revisar con periodicidad anual, tanto el Plan de Autoprotección, como la implantación del mismo y en especial la valoración de los simulacros y las propuestas de mejora efectuadas.
- ❑ Planificar la ejecución de los futuros simulacros de evacuación y actualizar y modificar las personas designadas como miembros de los Equipos de Intervención.
- ❑ Enviar las listas actualizadas, al menos anualmente, al SPMA a través de la Vicegerencia del Campus.
- ❑ En definitiva, coordinar la implantación del Plan de Autoprotección del edificio.

Reuniones:

Se reunirá como mínimo una vez al año y en sus reuniones se fijará un orden del día, levantándose un acta de las mismas. El acta será redactada por la Vicegerencia del Campus y se enviará a todos los miembros del Comité de Autoprotección y al SPMA. Para su correcto funcionamiento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (capítulo de órganos colegiados) junto con lo establecido en este documento.



4. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

Actuarán en las emergencias de acuerdo con el Plan de Autoprotección siguiendo las instrucciones del Jefe de Emergencia. Realizarán revisiones e inspecciones de seguridad periódicas de las zonas asignadas en el Plan.

4.1. Equipos de Intervención en centros docentes.

- El Jefe de Emergencia titular será el Decano, Director o la máxima figura académica del centro o edificio. Será una única persona aunque en un mismo edificio haya varias titulaciones y, por tanto varios Decanos o Directores. Se designará al de la titulación que tenga mayor número de alumnos, y el resto serán designados Jefes de Intervención.
- El Jefe de Emergencia Suplente podrá ser cualquiera de los Jefes de Intervención o el Responsable del Puesto de Mando.
- Los Jefes de Intervención serán los Vicedecanos o Subdirectores y el Administrador del edificio (tres o cuatro personas como máximo, en función del tamaño y organización del centro). Podrán sustituir al Jefe de Emergencia en su ausencia.
- El Responsable del Puesto de Mando titular será el Responsable del Edificio y el Oficial de Servicios su Suplente, o cualquiera de los auxiliares de servicio. Podrán encargarse de la Emergencia, en ausencia de los anteriores.
- Resto de miembros del Equipo de Intervención hasta alcanzar un número aproximado de 10/15 serán escogidos por su ubicación en las plantas del edificio, mayor permanencia en los puestos de trabajo, etc. Este personal se escogería por el Jefe de Emergencia entre el Personal Administrativo, Personal de Laboratorios y Personal Docente e Investigador (PDI).
- Resto de PDI, realizarían funciones de apoyo a la evacuación con los alumnos del centro. Cada PDI se responsabilizará de la evacuación de los alumnos presentes en su aula, laboratorios o grupo de prácticas.



4.2. Equipos de Intervención en centros no docentes (uso administrativo, investigador, residencial, etc.).

- El Jefe de Emergencia Titular será la máxima figura de rango administrativo/docente del centro o edificio (una única persona).
- El Jefe de Emergencia Suplente podrá ser cualquiera de los Jefes de Intervención o el Responsable del Puesto de Mando.
- Los Jefes de Intervención serán aquellos que puedan sustituir al Jefe de Emergencia en su ausencia, siguiéndole en el rango administrativo/docente del centro (3 ó 4 personas máximo).
- El Responsable del Puesto de Mando Titular será el Responsable del Edificio y el Oficial de Servicios su Suplente, o cualquiera de los auxiliares de servicio. Podrán encargarse de la Emergencia, en ausencia de los anteriores.
- Resto de miembros del Equipo de Intervención hasta alcanzar un número aproximado de 10/15 serán escogidos por su ubicación en las plantas del edificio y mayor permanencia en los puestos de trabajo. Este personal se escogería por el Jefe de Emergencia entre el personal docente, administrativo, de laboratorios, etc.



ANEXO I. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN Y RESTO DE OCUPANTES Y USUARIOS DE LA UCLM.

JEFE DE EMERGENCIA (DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS).

Recibida la alarma, se personará en el Puesto de mando y valorará la situación (a través de los Jefes de Intervención o de cualquier otra persona).

Declarará los estados de Conato de Emergencia o Emergencia, y en este caso dará la correspondiente orden de evacuación.

Asumirá la dirección y control de todas las actuaciones durante la Emergencia (llamada a **bomberos**, apertura de vías, corte de instalaciones, etc.).

Adoptará las decisiones necesarias hasta la llegada de los bomberos, e informará a estos de la situación a su llegada al edificio.

Decretará y comunicará el fin de la Emergencia.

Informará de las situaciones de emergencia ocurridas en su centro al Vicerrector y al Vicegerente del Campus. Emitirá un informe del incidente al SPMA (Servicio.Preencion@uclm.es) para lo cual se dispone de un modelo de formulario para investigación de incidentes y emergencias.

JEFE DE INTERVENCIÓN.

Se personará en el lugar del incidente e informará al Jefe de Emergencia de la magnitud de la emergencia. En el caso de ser un conato de emergencia, con los medios humanos y técnicos disponibles se tomarán las medidas para que la situación vuelva a la normalidad. En el caso de tratarse de una emergencia, que supera nuestros medios, se informará de la manera más rápida posible al Jefe de Emergencia, para decretar la evacuación del edificio.

Una vez comunicada la información al Jefe de Emergencia, se pondrá a las órdenes del mismo, para cualquier otra tarea que le pueda encomendar, y en cualquier caso ayudará en las labores de evacuación como cualquier otro miembro de los equipos de intervención.

Podrá sustituir al Jefe de Emergencia en caso de ausencia de éste.



EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

En fase de conato, intentarán sofocar la situación de acuerdo a los conocimientos previamente adquiridos y con los medios disponibles, actuando siempre por parejas, e informarán rápidamente al Puesto de Mando (conserjería) y esta a su vez al Jefe de Emergencia.

En Fase de Emergencia, evacuarán totalmente su zona, cerciorándose de la no presencia de ocupantes en su área, y al desalojar irán cerrando todas las puertas tras ellos (cerradas en caso de incendio, abiertas en caso de amenaza de bomba).

Conducirán a los ocupantes de su área hasta el Punto de Reunión, impidiendo la entrada de ninguna persona al edificio afectado. Actuarán con serenidad y calma, pero también con firmeza.

En cualquier caso se pondrán a las órdenes del Jefe de Emergencia o de los Jefes de Intervención.

RESPONSABLE DEL PUESTO DE MANDO.

Cuando tengan conocimiento de una emergencia (aviso por otra persona o lo detecte la alarma, avisará por vía telefónica al Jefe de Emergencia y al Jefe de Intervención.

A la llegada del Jefe de Emergencia se pondrá a sus órdenes, y entre otras posibles actuaciones comunicará la situación a los servicios externos de emergencia (**112**) de acuerdo con el procedimiento de llamadas establecido, deberá asegurarse de la apertura de las vías de evacuación y procederá a cualquier comunicación telefónica interna o externa que se le encomiende.

Será el responsable del mantenimiento y actualización del armario de primera intervención situado en el puesto de mando (copia en papel del Plan de Autoprotección a disposición de los servicios externos de emergencia, listado de miembros de los equipos de intervención actualizado con datos de contacto, trípticos, carteles y equipos disponibles para actuación en caso de conato y emergencia).



RESTO DE TRABAJADORES DE LA UCLM, EMPRESAS EXTERNAS, ALUMNOS Y VISITANTES.

Si detectan una incidencia, deben avisar a la conserjería.

Se pondrán a disposición de los miembros de los equipos de intervención por si fuera necesaria su actuación como apoyo a los mismos en el desarrollo de una emergencia o un simulacro.

Si no se les necesita, deben abandonar el edificio y dirigirse al Punto de Reunión Exterior.

Los alumnos deben seguir las indicaciones del profesor.

En los laboratorios y talleres se deben dejar las instalaciones en situación de seguridad.

Como norma general, cualquier trabajador u ocupante del edificio puede en un momento dado realizar las funciones de estos miembros de los equipos de emergencia en ausencia de los mismos¹.

¹ Todos los trabajadores tienen el deber de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan (Norma Básica de Autoprotección).

Todas las personas, a partir de la mayoría de edad, tienen el deber de colaborar, personal y materialmente en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes (Ley 2/1985 de Protección Civil).



ORGANIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS Y CESIÓN DE INSTALACIONES.

Requerimientos generales y normas de seguridad para la organización de actos públicos en instalaciones de la UCLM y para la cesión de locales a terceros.

La Dirección del Centro y la Vicegerencia del Campus serán los encargados de hacer cumplir estas normas básicas cuando se organicen actos públicos o se cedan instalaciones a terceros en la UCLM.

Todas las salidas de evacuación, tanto del recinto como del edificio, estarán abiertas en todo momento. No se admiten puertas cerradas, obstaculizadas u ocultas. Las vías de acceso y circulación de vehículos de emergencia deben estar disponibles para este uso en todo momento.

El aforo máximo del local está establecido en el correspondiente Plan de Autoprotección. En cualquier caso, no será superior al número de asientos. No se permitirá la presencia de personas en pasillos, puertas, escaleras o, en cualquier vía de evacuación. Se controlará el acceso de personas para que no se sobrepase el aforo máximo del local.

Se designará un JEFE DE EMERGENCIA y un JEFE DE INTERVENCIÓN entre los trabajadores que vayan a estar presentes en el acto.

El personal encargado de la evacuación de las instalaciones debe conocer:

- Normas de evacuación.
- Conocimientos básicos de extinción de incendios.
- Las vías y salidas de evacuación, tanto del recinto como del edificio. Hay planos de situación en todos los centros.
- Ubicación de los medios de protección contra incendios.
- Fichas de actuación de equipos de intervención y de ocupantes.
- Formularios de llamada al 112 y amenaza de bomba.
- Ubicación y teléfono de los vigilantes de campus.

No se obstaculizarán las vías, salidas o punto de reunión exterior con vehículos u objetos que impidan la evacuación segura de los ocupantes del local.

El personal encargado de utilizar las instalaciones (iluminación, sonido,...) debe tener conocimiento de su utilización. En caso de no ser así debe consultarlo al responsable de la instalación.



En caso de ser necesaria la utilización de medios o equipos técnicos adicionales a los disponibles en el centro debe comprobar la compatibilidad con las instalaciones. Se contará con la autorización de la Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus correspondiente y del responsable de las instalaciones antes de conectar equipos adicionales a los existentes en los centros.

El SPMA pone a su disposición en la web documentación de interés para empresas externas sobre Planes de Autoprotección:

- Directorio de emergencias.
- Funciones de los miembros de los equipos de intervención.
- Fichas de actuación en caso de emergencia.

EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Aquellos centros o edificios que tengan la constancia de tener habitualmente entre los miembros de la comunidad universitaria trabajadores, alumnos o usuarios con alguna discapacidad que pueda afectar a la evacuación en caso de emergencia y que puedan requerir una ayuda adicional, deberán poner los medios necesarios para garantizar la evacuación en todo momento. Para implementar estas medidas, ya sean materiales (equipos o instalaciones) o humanas (formación) se contará con el asesoramiento del SPMA y del Servicio de Atención a los Estudiantes con Discapacidad (SAED).

PROYECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

El investigador principal de un proyecto docente o investigador que pueda afectar a las situaciones de emergencia en el centro que lo acoge, debe prever las medidas de prevención necesarias para los riesgos adicionales debidos a las instalaciones, equipos o actividades de dicho proyecto. Estas medidas pueden incluir medios materiales y/o formación adicional. Las acciones derivadas de esta actuación deben integrarse en el Plan de Autoprotección del centro.

Ejemplos de actividades o procesos que pueden requerir estudios específicos de seguridad que pueden afectar al Plan de Autoprotección y deben ser previstas desde el momento mismo de concepción y diseño del proyecto son, entre otros:

- El uso de instalaciones o equipos de trabajo con riesgos específicos (riesgo de generar atmósferas explosivas, espacios confinados, uso de agentes biológicos de



los grupos 3 y 4, uso de material radiactivo, etc.) adicionales a los del centro donde se ubican.

- Proyectos con escala industrial o semi-industrial (plantas piloto).
- Almacenamiento o uso de grandes cantidades de agentes químicos.

OBRAS Y REFORMAS.

El responsable de obras o reparaciones que afecten a vías o salidas de evacuación, puntos de reunión exterior, viales de acceso de vehículos de emergencias o instalaciones de protección (hidrantes, columnas secas, salas de instalaciones, etc.) ya sea de forma temporal o permanente, debe prever medidas de protección adicionales que suplan las que se vean afectadas. Las obras contarán con la supervisión de la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la UCLM para asegurarse de que no suponen un riesgo en caso de emergencia.

ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

Los Vicerrectores y Vicegerentes de cada Campus, como responsables de la implantación de los Planes, deben asegurarse de que las zonas de acceso y circulación de vehículos de emergencia que hayan sido previstas en los Planes de Autoprotección están disponibles para el uso previsto, tanto en situaciones normales como en obras o actos públicos que requieran el acceso de vehículos.

ANEXO II: ORGANIGRAMA.

Estructura jerárquica Responsabilidades en la implantación de Planes de Autoprotección UCLM

